

CIRCULAR INFORMATIVA No. 024

CIR_GJN_ATS_024.14

México D.F. a 10 de febrero de 2014.

Asunto: Se hacen de conocimiento el procedimiento para la declaración de los Certificados de Elegibilidad en el pedimento de exportación.

Por este medio se hace de su conocimiento el oficio **414/2014 00132** de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la titular de la Dirección de Operaciones de Instrumentos de Comercio Exterior, en el cual una vez que se consultó a las áreas operativas de la Administración General de Aduanas, se solicita se difunda ente los usuarios del comercio exterior el “**Procedimiento para declarar el Certificado de Elegibilidad en el pedimento de exportación**”, bajo los siguientes términos:

El número de permiso deberá declararse en el registro 553 del pedimento de la siguiente forma:

- **Clave de permiso:** CP
- **Número de permiso o NOM:** Número de certificado de elegibilidad (TPL)
- **Identificador:** DC
- **Complemento 1:** 2
- **Identificador:** TL
- **Complemento 1:** País de destino.

Realizando la precisión de que aquellos certificados que se declaren en el campo de observaciones a nivel partida **no podrán se validados por el Servicio de Administración Tributaria.**

En espera de que la información proporcionada sea de su utilidad, quedamos a sus órdenes en esta Gerencia Jurídico Normativa y agradecemos envíen sus comentarios así como sus dudas a los siguientes correos electrónicos carmen.borgonio@claa.org.mx y ariadna.torres@claa.org.mx .

Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa
CLAA**